

ACUERDO No. 034 DE 2018

(Marzo 20)

Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 028 de 2015, en cuanto al título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 022 de 1981 del Consejo Superior, se creó el programa de MEDICINA; y mediante el Acuerdo 113 de 1993, se ratifica la creación del programa de Medicina, cuyo código SNIES es el No. 110646100001500111100.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes reglmenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que mediante Acuerdo No. 050 del 12 de septiembre de 2008, se establecieron los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y se definieron las Áreas de Estructuración Curricular de los programas de Pregrado Presenciales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 086 de 2009 modificó el Acuerdo No. 050 de 2008.

Que mediante Resolución 084 del 15 de diciembre de 2009, se aprobó la reestructuración del plan de estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Resolución No. 046 del 22 de noviembre de 2011, se aprobó modificar parcialmente la Resolución 084 del 15 de diciembre de 2009, en lo relacionado con el número total de créditos, las asignaturas de prerrequisitos, la derogación del Artículo Séptimo y la inclusión de los códigos de las asignaturas.

Que mediante Resolución No. 6691 del 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por un término de 6 años.

Que mediante Acuerdo No. 028 de 26 de mayo de 2015, se modifica el Artículo octavo del Acuerdo No 113 de 1993, en cuanto al título a otorgar, en el programa de Medicina, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el sentido que sea el de MÉDICO/MÉDICA.

Que mediante Resolución No 10543 del 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación renueva el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprueba la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 270 a 287.

ACUERDO No. 034 DE 2018

(Marzo 20)

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece: "Artículo 2.5.3.2.10.5. *Modificaciones a programas. Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos:*

(...)

2. *Denominación del programa.*

(...)

Para tal efecto, el representante legal de la Institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá requerir información adicional.

Parágrafo. El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la institución de educación superior para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la institución."

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la sala CONACES, modificó la recomendación que se hizo a todas las Escuelas de Medicina del país acerca de la titulación bajo la denominación de MÉDICO (A), otorgando la posibilidad al el organismo encargado de cada Universidad de definir el título que se le otorga los Egresados de sus Programas.

Que la motivación principal para el cambio de título establecido en el Acuerdo 028 de 2015 MÉDICO/MÉDICA al de MÉDICO (A) CIRUJANO (A), es que dentro de la Malla Curricular del Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con varios semestres en áreas quirúrgicas que le otorgan al estudiante la experiencia y experticia para desarrollar procedimientos quirúrgicos menores en su desempeño profesional los cuales son de uso en urgencias vitales y para desempeñarse en ayudantía quirúrgica como opción laboral, estos semestres son:

IX semestre (Asignatura: Medicina de la Mujer y Perinatología), donde el estudiante ingresa y participa como ayudante en los actos quirúrgicos de cesáreas, histerectomías, procedimientos invasivos de mama, procedimientos invasivos de cuello uterino, resecciones de masas tumorales en sistema reproductor femenino, entre, otros.

X semestre (Asignatura: Cirugía) donde el estudiante ingresa y participa como ayudante en los actos quirúrgicos de tipo general en niños y adultos.

XI semestre (Asignatura: Especialidades Médico-Quirúrgicas) donde el estudiante ingresa y participa como ayudante en los actos quirúrgicos de las especialidades de Neurocirugía, Ortopedia, Urología, Cirugía Plástica, Otorrinolaringología y Oftalmología.

ACUERDO No. 034 DE 2018

(Marzo 20)

XII y XIII semestres (Asignatura: Internado Rotatorio) donde el Estudiante Interno debe rotar por término de un mes en áreas Médico-Quirúrgicas según la disponibilidad de las mismas en los centros de prácticas, ingresando y participando como ayudante en los actos quirúrgicos propios de cada área y/o especialidad.

Que con el fin de facilitar los procesos de homologación y/o validación del título de nuestros egresados (as) a nivel Internacional y en especial en la Comunidad Andina exigen que el Título otorgado por la Universidad de origen sea el de MÉDICO CIRUJANO/MÉDICA CIRUJANA; puesto que si este corresponde al de MÉDICO/ MÉDICA, el egresado(a) deberá cursar un año más de formación en medicina quirúrgica en el país en que desea homologar el título.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina, en sesión 036 del 16 de noviembre de 2017, recomendó al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud la modificación del Acuerdo No. 028 de 2015, en cuanto al cambio de título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará denominado MÉDICO (A) CIRUJANO (A).

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria No 03 del 05 de febrero de 2018, previa recomendación del Comité Curricular, revisó y recomendó la modificación del Acuerdo No. 028 de 2015, en cuanto al cambio de Título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará denominado MÉDICO (A) CIRUJANO (A).

Que el Consejo Académico, en sesión No. 03 del 20 de febrero de 2018 y Ad-referéndum de la sesión 06 de 2018, recomendó la Consejo Superior Universitario, la modificación del Acuerdo No. 028 de 2015, en cuanto al cambio de Título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará de MÉDICO (A) CIRUJANO (A), con base en los argumentos presentados por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante comunicación del 14 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 15 de marzo de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. - Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 028 de 2015, que modificó el Artículo 8 del Acuerdo 113 de 1993, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 113 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez el estudiante cumpla el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el programa, éste optará al título de MÉDICO (A) CIRUJANO (A)"

ACUERDO No. 034 DE 2018

(Marzo 20)

ARTÍCULO 2.- Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación del programa podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación, presentando solicitud por escrito ante el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente

Proyectó: Comité de Currículo de Medicina



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria